



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/2045/24722/2020, CUYO OBJETO CONSISTE EN ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA DETERMINAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO, EN SU CARÁCTER DE **SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA** (EN ADELANTE, "LA ENTIDAD FEDERATIVA"); Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROJAS DE CUAUHTÉMOC, OAXACA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. ENRIQUE ROJAS ROJAS, Y EL SÍNDICO MUNICIPAL C. VIDULFO JULIÁN DÍAZ CANSECO, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA (EN LO SUCESIVO, "EL MUNICIPIO"), Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DEFINICIONES**

1. Para los efectos del presente convenio, cuando se usen los siguientes términos con mayúsculas y entrecorridos, se entenderá el significado que se les atribuye en este apartado.

TÉRMINOS	DEFINICIONES
"CONVENIO FAM"	Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Oaxaca el 19 de octubre de 2015
"EL PROYECTO"	CONSTRUCCION DE CANCHA PARA USOS MULTIPLES Y TECHADO DEL JARDIN DE NIÑOS NETZAHUALCOYOTL CON CLAVE: 20DJN0182T
"FAM"	Fondo de Aportaciones Múltiples.
"LA CUENTA"	Cuenta bancaria, productiva, específica y exclusiva que apertura "EL MUNICIPIO" en una Institución de crédito legalmente autorizada para la recepción de los recursos que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" le entregue para cumplir con el objeto del presente Convenio.
"LA ETAPA"	CONSTRUCCION DE CANCHA PARA USOS MULTIPLES Y TECHADO DEL JARDIN DE NIÑOS NETZAHUALCOYOTL CON CLAVE: 20DJN0182T
"LA SHCP"	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
"LEY DE CONTABILIDAD"	Ley General de Contabilidad Gubernamental
"LEY DE COORDINACIÓN"	Ley de Coordinación Fiscal.
"LEY DE DISCIPLINA"	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
"LEY DE PRESUPUESTO"	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
"PIP"	Proyecto de Inversión Pública.
"PRESUPUESTO DE EGRESOS"	Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019
"RFT"	Sistema electrónico denominado "Recursos Federales Transferidos" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
"SCTG"	Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

**ANTECEDENTES**

1. El "PRESUPUESTO DE EGRESOS" prevé en su artículo 3 fracción XVIII que las erogaciones para el "Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" (entre los que se encuentra el "FAM") se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22 del mismo.
2. La "LEY DE COORDINACIÓN", en su artículo 25 fracción V establece al "FAM" como un fondo de aportaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal (hoy, Ciudad de México), y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la propia ley de referencia.





3. El artículo 39 de "LEY DE COORDINACIÓN" dispone que el "FAM" se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por un monto equivalente, solo para efectos de referencia, al 0.814% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2º de esa "LEY DE COORDINACIÓN", según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base a lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.
4. El artículo 40 de la "LEY DE COORDINACIÓN" prevé que las aportaciones federales que con cargo al "FAM" reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal (hoy, Ciudad de México) se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social. Asimismo, se destinará el 54% restante a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.
5. Asimismo, el artículo 41 de la "LEY DE COORDINACIÓN" señala que el "FAM" se distribuirá entre las entidades federativas de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establezcan en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".
6. El artículo 17 de la "LEY DE DISCIPLINA" considera que, las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.
7. El artículo Décimo Séptimo Transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, establece que los recursos que sean otorgados a los Entes Públicos a través del esquema de los certificados de infraestructura educativa nacional, pertenecientes al Programa Escuelas al CIEN, quedarán exentos del reintegro que deba realizarse a la Tesorería de la Federación, señalado por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y estarán a lo dispuesto en dicho programa.
8. La cláusula Décima Primera del "CONVENIO FAM" establece que los recursos remanentes del "FAM" que el Fiduciario del Fideicomiso de Distribución entregue a la Entidad Federativa en términos de lo establecido en el contrato constitutivo de dicho fideicomiso seguirán siendo destinados por la Entidad Federativa exclusivamente a las actividades y fines previstos en la "LEY DE COORDINACIÓN" y en "CONVENIO FAM".
9. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" ha considerado como parte del "Eje I: Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social" del Plan de Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2016-2022, una visión de política social con enfoque en el territorio, a efecto de ubicar zonas estratégicas y prioritarias que impulsen polos de desarrollo social y económico, mediante estrategias conjuntas con los gobiernos municipal, estatal y federal, así como detonar estrategias de desarrollo local involucrando a todos los sectores de la población.
10. Por lo anterior, las instancias estatales correspondientes, identificarán las prioridades de política pública y orientación de recursos, las alternativas para su logro y la definición de metas de desempeño, conforme a la normativa en materia de inversión pública y a las disposiciones jurídicas aplicables.
11. En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 43 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 1, 4 fracción IV y 43 fracción XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/SPIP/AUT/2045/2019, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" autorizó la ejecución del proyecto de inversión pública objeto del presente instrumento.
12. Con fecha 21 de diciembre de 2019, "EL MUNICIPIO" celebró el contrato de obra para la ejecución de "LA ETAPA" de "EL PROYECTO", comprometiéndose de esta manera antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 los recursos con los que fue autorizado. Lo anterior, de acuerdo con el oficio sin número de 20 de febrero de 2020 (Anexo 1), suscrito por el C. Enrique Rojas Rojas, Presidente Municipal de Rojas de Cuauhtémoc.

**DECLARACIONES**

1. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su representante declara que:
  - a) El Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente en su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
  - b) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 9, 26, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/2045/24722/2020

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/AUT/2045/2019



SEFIN  
Secretaría de Finanzas

IDOBRA: 24722

- c) La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública es un área administrativa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 2, 4 fracción IV y 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- d) El Subsecretario de Planeación e Inversión Pública cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 37 de la Ley Estatal de Planeación y 43 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando debidamente su personalidad con nombramiento expedido por el Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado el 01 de octubre de 2019.
- e) Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio María Sabina, Planta Baja, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

"EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes declara que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 primer párrafo y 113 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables, es una entidad de derecho público, base de la división territorial, que constituye un nivel de gobierno investido con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.
- b) El Ayuntamiento constituye el Órgano de Gobierno del Municipio y tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continúa y creciente servicios y obras de calidad basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente y fomentado compromisos para fortalecer la cultura. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- c) El Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas y sus acuerdos de sesión se toman de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- d) Conforme a lo previsto por los artículos 43 fracciones V, LVIII y LXXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 47 segundo párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria cuentan con facultades para celebrar convenios como lo es en el presente caso con la finalidad de transferir recursos para la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos con el Estado, con otros Municipios de la entidad o con particulares, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- e) De acuerdo con los artículos 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Presidente Municipal es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento y el Síndico Municipal es el representante jurídico del Municipio y responsable de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, respectivamente. Asimismo, desempeñan las funciones que el Ayuntamiento les encomiende y las que designen las leyes, por lo que cuentan con facultades para celebrar este convenio.
- f) Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de febrero de 2020, ese cuerpo colegiado autorizó por mayoría calificada a los concejales de "EL MUNICIPIO" para que en su representación suscriban este instrumento. Lo anterior considerando que la decisión fue aprobada por 5 concejales de 5 integrantes del Ayuntamiento.
- g) Los miembros del ayuntamiento mediante la sesión de cabildo referida anteriormente, manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entrega a "EL MUNICIPIO".
- h) Conocen y aplicarán las disposiciones jurídicas de la "LEY DE COORDINACIÓN", la "LEY DE PRESUPUESTO", "LEY DE DISCIPLINA" y "LEY DE CONTABILIDAD", así como la normatividad en materia de transparencia y la que rige el ejercicio y control de los recursos que le serán transferidos.
- i) Señalan como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de Rojas De Cuauhtémoc, Oaxaca.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. Rojas de Cuauhtémoc, Dto. Tlaxiahuatl, Oax. 2020-2022

[Signature]



SINDICATURA MUNICIPAL

Mpio. Rojas de Cuauhtémoc, Dto. Tlaxiahuatl, Oax.

[Signature]

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/2045/24722/2020

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/AUT/2045/2019

IDOBRA: 24722

3. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo,
- Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, y
- El presente instrumento jurídico representa una herramienta jurídica idónea para efectuar la transferencia de los recursos del "FAM", sin que ello implique un requisito adicional que impida el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos federales que por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" son entregados a "EL MUNICIPIO", tal y como se dispone en el segundo párrafo del artículo Séptimo Transitorio del "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 1 primer párrafo y 7 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", 17 de la "LEY DE DISCIPLINA" y las disposiciones aplicables de la "LEY DE COORDINACIÓN" y la "LEY DE PRESUPUESTO", "LAS PARTES" convienen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" establezcan las acciones de coordinación necesarias, así como las aportaciones para la ejecución de "LA ETAPA" de "EL PROYECTO", el cual se encuentra detallado en las definiciones de este convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS:** "LA ENTIDAD FEDERATIVA", establece que para la ejecución de "LA ETAPA" de "EL PROYECTO", la entrega de recursos a "EL MUNICIPIO" se realizará atendiendo la estructura financiera contenida en el Oficio de autorización, así como en la Cláusula Tercera del presente Convenio, siempre y cuando "EL MUNICIPIO" haya notificado oficialmente "LA CUENTA" y autorizado a las personas para su manejo.

Asimismo, la entrega de los recursos que ampara el presente instrumento jurídico, estará sujeta a la ministración de los mismos por parte de la Federación a la entidad federativa.

**CLÁUSULA TERCERA.- MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS:** Para la ejecución de "LA ETAPA" de "EL PROYECTO", objeto del presente convenio se prevé una inversión total de \$3,712,290.48 (Tres Millones Setecientos Doce Mil Doscientos Noventa Pesos 48/100 M.N.), desglosada de la siguiente manera:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" aportará la cantidad de \$296,166.35 (Doscientos Noventa y Seis Mil Ciento Sesenta y Seis Pesos 35/100 M.N.) provenientes de la fuente de financiamiento del Fondo de Aportaciones Múltiples, en su modalidad de Infraestructura en Educación Básica, "FAM IEB CAPITAL".
- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" aportará la cantidad de \$3,416,124.13 (Tres Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Ciento Veinticuatro Pesos 13/100 M.N.) provenientes de la fuente de financiamiento de los Remanentes de Potenciación del Fondo de Aportaciones Múltiples, en su modalidad de Infraestructura en Educación Básica, "FAM IEB REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL".

Los recursos a que se hacen referencia, quedan sujetos a la disponibilidad presupuestaria según corresponda, y para su ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con las responsabilidades señaladas en los artículos 85 de la "LEY DE PRESUPUESTO", 80 de la "LEY DE CONTABILIDAD" y 17 de la "LEY DE DISCIPLINA", en lo que resulten aplicables.

**CLÁUSULA CUARTA.- CUENTA BANCARIA:** Previo a la entrega de los recursos que refiere la Cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" deberá contratar "LA CUENTA".

"EL MUNICIPIO", se obliga a identificar los recursos federales entregados y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto. Asimismo, la identificación debe hacerse respecto de cada fuente de financiamiento que integra la aportación objeto del presente convenio, por lo que "EL MUNICIPIO" se responsabiliza de separar a través de subcuentas o mecanismos idóneos para tal efecto, los recursos provenientes de "FAM IEB CAPITAL" y de "FAM IEB REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL".

"EL MUNICIPIO" se compromete a que los pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" se realizarán exclusivamente desde "LA CUENTA".

**CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":** Para la consecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a efectuar las siguientes acciones:

a) "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

- 1) Realizar la entrega de los recursos autorizados a "EL MUNICIPIO", cuando éste entregue la documentación referida en el artículo 143 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 2) Dar seguimiento a los recursos entregados a "EL MUNICIPIO", conforme a las disposiciones aplicables.
- 3) Dar cumplimiento a las disposiciones federales y/o estatales que en materia de transparencia y rendición de cuentas le resulten aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

b) "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- 1) En términos de lo establecido en el Artículo Séptimo Transitorio del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", "EL MUNICIPIO" será responsable de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que les transfieran las entidades federativas respectivas.
- 2) Dar cumplimiento al destino establecido para los recursos que le son transferidos, ya que, por ninguna circunstancia, podrán emplearse en un fin distinto al objeto convenido en el presente instrumento, incluidos los rendimientos financieros generados por la concentración de éstos en "LA CUENTA".
- 3) Respecto de los recursos que provienen de la fuente de financiamiento "FAM IEB CAPITAL" referidos en el inciso a) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 17 de la "LEY DE DISCIPLINA" en la aplicación y ejercicio de los mismos.

Los recursos que provienen de la fuente de "FAM IEB REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL" referidos en el inciso b) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, se encuentran exentos de las normas de la "LEY DE DISCIPLINA", al emanar del vehículo financiero para la potencialización de los recursos del "FAM". Esto en ningún caso implica que se encuentre exento del plazo de ejecución determinado en el instrumento correspondiente.

- 4) Dar cumplimiento a los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por "LA SHCP", informar sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos que les sean transferidos, en términos del artículo 82 bis fracción II de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 5) Que la ejecución y los procedimientos de contratación de "LA ETAPA" de "EL PROYECTO", se lleven a cabo conforme las disposiciones previstas en el artículo 17 de la "LEY DE DISCIPLINA", por lo que "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, toda vez que los recursos no pierden el carácter de federales.
- 6) Con la finalidad de estar en condiciones para dar el adecuado seguimiento a la aplicación y ejercicio de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento "FAM IEB REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL" referidos en el inciso b) de la Cláusula Tercera de este convenio, "EL MUNICIPIO" remitirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en medio digital e impreso, copia certificada del Contrato de Obra en el que se encuentre el calendario de ejecución de la obra.
- 7) Proporcionar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la información y soporte documental necesario para el adecuado seguimiento financiero y programático de los recursos que se entregan.
- 8) Identificar los recursos federales entregados y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que se compromete a no traspasarlos a otras cuentas bancarias, debiendo realizar los pagos relacionados directamente con la ejecución de "LA ETAPA" de "EL PROYECTO" exclusivamente desde "LA CUENTA" contratada para tal efecto.
- 9) Entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previo a la transferencia del recurso, el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca con R.F.C. GEO621201KIA, señalando el domicilio fiscal en Carretera Internacional Oaxaca Istmo Km. 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270, así como el monto de los recursos entregados, identificando debidamente las fuentes de financiamiento.
- 10) Ser responsable de la veracidad y calidad de la información que reporte ante el "RFT", o la que remita a "LA SHCP", "LA ENTIDAD FEDERATIVA", "SCTG" o cualquier otro ente fiscalizador que así se lo solicite.
- 11) Recabar, resguardar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos transferidos y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, en su carácter de instancia ejecutora, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables contenidas en "LEY DE COORDINACIÓN", la "LEY DE CONTABILIDAD", la "LEY DE PRESUPUESTO" y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. Rojas de Cuauhtémoc, Dto. Tlaxiaco, Oax. 2020-2022




SINDICATURA MUNICIPAL

Mpio. Rojas de Cuauhtémoc, Dto. Tlaxiaco





CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/2045/24722/2020

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/AUT/2045/2019



SEFIN
Secretaría de Finanzas

IDOBRA: 24722

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. Rojas de Cuauhtémoc, Dto. Tlaxcala, Oax.

[Signature]



SINDICATURA MUNICIPAL

Mpio. Rojas de Cuauhtémoc, Dto. Tlaxcala

[Signature]

[Signature]

- 12) La responsabilidad de "EL PROYECTO" recaerá exclusivamente sobre "EL MUNICIPIO", en su carácter de ejecutor de gasto y de encargado de la realización de los mismos...
13) En términos del artículo 42 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria...
14) Dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos...
15) Llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo...
16) Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo...
17) Informar trimestralmente a "LA SHCP" sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos entregados...
18) Efectuar la gestión del usuario y contraseña para tener acceso al "RFT", así como a hacerse responsable de los mismos...
19) A la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, "EL MUNICIPIO" deberá realizar los reportes correspondientes...
20) Presentar conforme a la Modalidad de Ejecución de "LA ETAPA" de "EL PROYECTO", en forma impresa y en medio magnético...

Table with 2 columns: CONTRATO and ADMINISTRACIÓN DIRECTA. Rows: INICIO, DURANTE, FINAL. Details requirements for reports and documentation at each stage.



CONTRATO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
<ul style="list-style-type: none"> <li>Entero de las Retenciones que correspondan de acuerdo a la normatividad Federal y Estatal (digital).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entero de las Retenciones que correspondan de acuerdo a la normatividad Federal y Estatal (digital).</li> </ul>



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. Rojas de Cuauhtémoc, Dto. Tlaxiahuatl, Oax. 2020-2027



SINDICATURA MUNICIPAL

Mpio. Rojas de Cuauhtémoc, Dto. Tlaxiahuatl

- 21) Proporcionar con veracidad la información reportada relativa a la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones federales en materia de fiscalización.
- 22) Remitir el Informe del Cierre de Ejercicio (ICE-01), así como aquella información que le solicite "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con motivo de la conclusión de "EL PROYECTO".
- 23) Incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente Convenio, para efectos de transparencia y rendición de cuentas.
- 24) Para dar cumplimiento al artículo 26, fracción II, inciso a), párrafo segundo del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", en toda la papelería y documentación oficial para los programas y la ejecución de "EL PROYECTO", "EL MUNICIPIO" deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Asimismo, todo gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para "EL PROYECTO", que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y restringirse a lo establecido en el artículo 14 del mismo.
- 25) En acatamiento al penúltimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la propaganda relativa a la ejecución de "EL PROYECTO" deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.
- 26) En caso de presentarse cualquier circunstancia que impidiera la ejecución de "EL PROYECTO" estrictamente conforme a las especificaciones técnicas contenidas en su "PIP" y a la autorización de recursos emitida para tal efecto, "EL MUNICIPIO" se compromete a hacer del conocimiento de ello a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y en su caso, a solicitar la terminación anticipada del presente instrumento.
- 27) En caso de terminación anticipada, reintegrará el monto equivalente a los recursos que le hayan sido transferidos, sin dilación alguna a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones aplicables.
- 28) Dar cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en la "LEY DE COORDINACIÓN" y, en su calidad de ejecutor de gasto, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:
  - Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios.
  - Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
  - Proporcionar a la Auditoría Superior de la Federación, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca o la "SCTG", la información que le requieran en relación con el ejercicio de los recursos que le fueron transferidos.
  - Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible.
- 29) Dar cumplimiento a las demás obligaciones que deriven de la normatividad aplicable.

**CLÁUSULA SEXTA.- EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:** De conformidad con el artículo 82 Bis de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, deberá sujetarse obligatoriamente a la evaluación del desempeño a que se refieren los artículos 85 y 110 de la "LEY DE PRESUPUESTO", con base en indicadores de desempeño y por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, el cual deberá ser conforme a lo señalado en los artículos 49 fracción V de la "LEY DE COORDINACIÓN" y 110 de la "LEY DE PRESUPUESTO".

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES:** Los trabajadores de cada una de "LAS PARTES" que participen en la realización de acciones vinculadas con el objeto de este instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con la otra parte, por lo que quién directamente lo empleó asumirá la responsabilidad laboral, civil, penal u otra que en su caso derive, por lo que no existe en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

**CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:



- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
  - 1) Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
  - 2) Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

**CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente el cual formará parte integrante del presente instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA:** "LAS PARTES" convienen que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se cumpla con el objeto del presente Convenio, sin que esta pueda exceder del primer trimestre del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior en la inteligencia de que no se debe contravenir de ningún modo las disposiciones contenidas en la "LEY DE DISCIPLINA" y "LEY DE PRESUPUESTO" sobre el compromiso y devengo de los recursos, por lo que los recursos provenientes de la fuente de financiamiento "FAM IEB CAPITAL" que se entregan a "EL MUNICIPIO" de manera invariable deberán encontrarse comprometidos al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2019 como una condicionante para poder cubrir los pagos respectivos a más tardar al 31 de marzo de 2020. En ese sentido una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes de dicha fuente de financiamiento deberán reintegrarse de manera inmediata presentando por escrito la evidencia correspondiente a más tardar el 15 de abril de 2020 incluyendo los rendimientos financieros generados, tal y como se dispone en el numeral 17 de "LA LEY DE DISCIPLINA".

Por lo que corresponde al ejercicio de los recursos que provienen de la fuente de financiamiento "FAM IEB REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL", en ningún caso podrá exceder el plazo de vigencia del presente instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN:** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para sujetarse en todo lo no previsto en el presente instrumento a lo dispuesto en la "LEY DE COORDINACIÓN", "LEY DE PRESUPUESTO", el Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO", así como a la "LA LEY DE DISCIPLINA" y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de recursos públicos federales.

En caso de no llegar a dirimirse los acuerdos y conflictos, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales comunes con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el Convenio de Coordinación por duplicado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el 21 de febrero de 2020.

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN  
E INVERSIÓN PÚBLICA

C. ENRIQUE ROJAS ROJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
ROJAS DE CUAUHTÉMOC, OAXACA

C. VIDULFO JULIÁN DÍAZ CANSECO  
SÍNDICO MUNICIPAL



Mpio. Rojas de  
Cuauhtémoc,  
Dpto. Tlaxiaco, Oax.  
2020-2022



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación celebrado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" (ROJAS DE CUAUHTÉMOC), con el objeto establecer los términos para la aportación de recursos financieros provenientes del "FAM IEB CAPITAL" y del "FAM IEB REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL", para llevar a cabo los compromisos necesarios para la ejecución del "PIP" denominado "CONSTRUCCION DE CANCHA PARA USOS MULTIPLES Y TECHADO DEL JARDIN DE NIÑOS NETZAHUALCOYOTL CON CLAVE: 20DJN0182T", el 21 de febrero de 2020.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
**ROJAS DE CUAUHTÉMOC**  
Distrito de Tlacolula, Oaxaca.  
2020-2022



Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula Oaxaca, a 20 de febrero de 2020.

**LIC. RUBEN ADRIAN NORIEGA CORNEJO**  
**SUBSECRETARIO DE PLANEACION DE INVERSION PUBLICA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

El que suscribe C. ENRIQUE ROJAS ROJAS en mi calidad de Presidente Municipal Constitucional trienio 2020 - 2022 del municipio de Rojas de Cuauhtémoc, Distrito de Tlacolula Oaxaca, por medio de la presente, me dirijo a usted con la finalidad de informar que el recurso del proyecto CONSTRUCCIÓN DE CANCHA PARA USOS MÚLTIPLES Y TECHADO DEL JARDÍN DE NIÑOS NETZAHUALCÓYOTL CON CLAVE:20DJN0182T, vía programa Fondo de Aportaciones Múltiples, mediante el oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/AUT/2045/2019 con fecha 20 de diciembre del 2019, fue comprometida mediante contrato de fecha 21 de diciembre de 2019 entre la autoridad municipal de este municipio en el trienio 2017 2019 y la empresa **CONSTRUCTORA MÉXICO DE PROYECTOS INTELIGENTES DE LA NUEVA GENERACIÓN, SA DE CV** representada por la C. Laura García Hernández en su carácter de administradora única, para ser ejercida en el año 2020.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.



**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Mpio. Cuauhtémoc,  
Dpto. Tlacolula, Oax.  
2020-2022

**C. ENRIQUE ROJAS ROJAS**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Mpio. Rojas de Cuauhtémoc,  
Dpto. Tlacolula, Oax.  
2020-2022



**SINDICATURA MUNICIPAL**

Mpio. Rojas de Cuauhtémoc,  
Dpto. Tlacolula, Oax.

Comité de Finanzas del Orden Ejecutivo del Estado  
21 FEB 2020  
Hors: 17 Folio: 221264  
Anexos: con

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
ROJAS DE CUAUHTÉMOC  
Distrito de Tlaxiula, Oaxaca.  
5050-2022

Roas de Cuauhtémoc, Tlaxiula Oaxaca, a 30 de febrero de 2020

EL C. RUBEN ADRIAN NOMEA CORNELIO  
SUBSECRETARIO DE PLANEACION DE INVERSION PUBLICA  
SECRETARIA DE FINANZAS GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E

El que suscribe C. ENRIQUE ROJAS ROJAS en mi calidad de Presidente Municipal  
Constitucional, Trámite 2020 - 2022 del municipio de Rojas de Cuauhtémoc, Oficio de  
Tlaxiula Oaxaca, por medio de la presente, me dirijo a usted con la finalidad de informar  
que el recurso de proyecto de CONSTRUCCION DE CANOCHA PARA USOS MULTIPLES Y  
TECADO DEL JARDIN DE NIÑOS NEY ZAHUALCÓYOTL CON CAVAZOQUINISTIA via  
Programa Fondo de Aportaciones Múltiples mediante el oficio de autorización número  
SPRIPRIP/PIAUT/2048/2018 con fecha 20 de diciembre del 2018, fue comprometida  
mediante contrato de fecha 21 de diciembre de 2018 entre la autoridad municipal de este  
municipio en el trámite 2017-2019 y la empresa CONSTRUCTORA MEXICO DE  
PROYECTOS INTELIGENTES DE LA NUEVA GENERACION, SA DE CV representada  
por la C. Laura García Hernández en su carácter de administradora única para ser ejecutada  
en el año 2020.

Sin más para el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
ENCARGADO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL  
C. ENRIQUE ROJAS ROJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



PRESIDENCI  
MUNICIPAL  
Mpio. Rojas de  
Cuauhtémoc,  
Dist. Tlaxiula, Oax.  
5050-2022



SECRETARIA  
MUNICIPAL  
Mpio. Rojas de  
Cuauhtémoc,  
Dist. Tlaxiula, Oax.  
5050-2022

2020 FEB 20



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ROJAS DE CUAUHTEMOC, TLACOLULA, OAXACA**  
Independencia S/N, Tel. 52-360-94

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. Rojas de Cuauhtémoc, Oax.  
Dtto. Tlacolula, Oax.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ROJAS DE CUAUHTEMOC, TLACOLULA, OAX.**, A TRAVES DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. MIGUEL LOPEZ ROJAS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LE EMPRESA DENOMINADA **CONSTRUCTORA MEXICO DE PROYECTOS INTELIGENTES DE LA NUEVA GENERACION, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA C. LAURA PATRICIA GARCIA HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA UNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. Rojas de Cuauhtémoc, Oax.  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2020-2025

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.- EL MUNICIPIO**, por conducto de su presentante declara que:

- A) Que el municipio suscribe el presente contrato de manera directa.
- B) Que el C. MIGUEL LOPEZ ROJAS en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ROJAS DE CUAUHTEMOC, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en representación de EL MUNICIPIO, mismas que acredita con nombramiento.
- C) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato serán aplicados recursos CONSTRUCCION DE CANCHA PARA USOS MÚLTIPLES Y TECHADO DEL JARDIN DE NIÑOS NETZAHUALCÓYOTL CON CLAVE 20DJN0182T autorizados mediante Oficio de Autorización Número SF/SPIP/DPIP/AUT/2045/2019 de fecha 20 de Diciembre de 2019, del Programa 207-FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA y Subprograma 01-CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL BASICO, signado por el LIC. RUBEN NORIEGA CORNEJO, Subsecretario de Planeacion e Inversion Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
- D) Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes EL MUNICIPIO, emitió Invitación Directa para concursar la ejecución de los trabajos materia del presente contrato.
- E) Mediante fallo emitido se adjudicó el presente contrato a la empresa denominada CONSTRUCTORA MEXICO DE PROYECTOS INTELIGENTES DE LA NUEVA GENERACION, S.A. DE C.V., en razón de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados.
- F) Por conducto de la Dirección de Construcción, ha obtenido de las autoridades competentes las licencias, permisos y demás autorizaciones necesarias para el inicio de los trabajos objeto de este contrato y que así mismo tramitara las demás que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.



**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
Mpio. Rojas de Cuauhtémoc, Oax.  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2017-2019

*[Handwritten signature]*

**SEGUNDA.- EL CONTRATISTA**, por conducto de su representante declara que:

- A) La C. LAURA PATRICIA GARCIA HERNANDEZ, acredita su personalidad con el Acta Constitutiva N° 3384 Volumen 82 de fecha 19 de Enero de 2018 otorgada ante el notario publico n° 90 el Lic. Octavio Eduardo Manzano Trovareal Huerta, con registro publico del comercio N2018005270 de fecha 23 de Enero de 2018 en la ciudad de Oaxaca.
- B) La C. LAURA PATRICIA GARCIA HERNANDEZ en su carácter de Administradora Unica, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que EL CONTRATISTA, no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación, 51, 77 y 78 de la



**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. Rojas de Cuauhtémoc, Oax.  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2017-2019



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ROJAS DE CUAUHTÉMOC, TLACOLULA, OAXACA**  
Independencia S/N, Tel. 52-360-94

"2018, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. Rojas de Cuauhtémoc, Oax.  
2017-2019

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y, 32 y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

- C) Es mexicano y conviene que en caso de llegar a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere, y a no involucrar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- D) Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para ejecutar la obra Objeto de este Contrato.
- E) Cuenta con los registros que se citan a continuación los cuales se encuentra vigentes:
  1. Registro Federal de Contribuyentes **CMP180119522**
  2. Registro del IMSS **D686192010**
- F) Que conoce las obligaciones en materia de Seguridad que le imponen tanto la Ley de Seguro Social, como el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los trabajadores de la Construcción por Obra o por tiempo determinado.
- G) Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato con el fin de considerar todos los factores que intervienen en la elaboración de su proposición, así como los que intervienen en la ejecución de la Obra objeto de este contrato.
- H) Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y demás disposiciones que reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- I) Que he aceptado la invitación, como consecuencia de ello, comparezco a suscribirse el presente contrato.

**SINDICO MUNICIPAL**  
Mpio. Rojas de Cuauhtémoc, Oax.  
2017-2019



**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
Mpio. Rojas de Cuauhtémoc, Oax.  
2017-2019

En términos de lo antes manifestado, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO:**

EL MUNICIPIO encomienda a EL CONTRATISTA, y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, la ejecución de una Obra Pública consistente en: CONSTRUCCION DE CANCHA PARA USOS MULTIPLES Y TECHADO DEL JARDIN DE NIÑOS NETZAHUALCOYOTL CON CLAVE 20DJN01821, misma que se llevara a cabo en el Municipio de Rojas de Cuauhtémoc, Oaxaca, conforme al proyecto, planos, catalogo de conceptos, especificaciones y normatividad aplicable.

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION:**

EL CONTRATISTA se obliga ejecutar la Obra en Plazo de ejecución de 11 días naturales, la fecha de inicio de los trabajos sera el día 21 de Diciembre y la fecha de terminacion el día 31 de Diciembre de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

**TERCERA.- MONTO:**

El monto total de la obra objeto del presente contrato es de \$3,711,00.00 (tres millones setecientos once mil pesos 00/100 m.n.), mismo que se determino conforme al catalogo de conceptos, unidades medicion, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposicion de EL CONTRATISTA documentales que se identifican como ANEXO III y que firmados por las partes forman parte integrante del presente contrato. Este monto incluye el impuesto al valor agregado.



**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. Rojas de Cuauhtémoc, Oax.  
2017-2019



**SECRETARIA MUNICIPAL**  
Mpio. Rojas de Cuauhtémoc, Oax.  
2017-2019



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ROJAS DE CUAUHEMOC, TLACOLULA, OAXACA**  
Independencia S/N, Tel. 52-360-94

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**CUARTA.-** EL CONTRATISTA es responsable de los defectos que llegaren a aparecer y que procedan de vicios en su construcción de hechura, mala calidad de los materiales empleados o vicios del suelo en que se construyó salvo que, en este último caso, el contratista hubiese hecho a el propietario, las observaciones correspondientes por escrito y en las que conceden en forma fehaciente que llegaron al conocimiento de EL MUNICIPIO.

**QUINTA.-** Considerando que el presente contrato es de naturaleza eminentemente civil, las partes están conformes en que para todo lo no previsto en él, se sujetarán a lo dispuesto en el código civil del estado de jalisco, aceptando asimismo, que para todo lo referente a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, se sujetarán desde ahora expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común del primer partido judicial de la ciudad de Puebla, Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMAN EN 2 EJEMPLARES EN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ROJAS DE CUAUHEMOC, TLACOLULA, OAX., EL 21 DE DICIEMBRE DE 2019.

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
2017-2019  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. Rojas de Cuauhtémoc,  
Dtto. Tlaxcolula, Oax.  
2020-2022

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. Rojas de Cuauhtémoc,  
Dtto. Tlaxcolula, Oax.

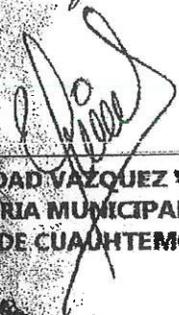
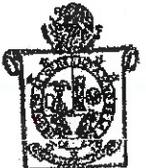
  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
Mpio. Rojas de Cuauhtémoc,  
Dtto. Tlaxcolula, Oax.  
2017 - 2019

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**MIGUEL LOPEZ ROJAS**  
Mpio. Rojas de Cuauhtémoc,  
Dtto. Tlaxcolula, Oax.  
2017 - 2019  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
DE ROJAS DE CUAUHEMOC

  
**C. WILFREDO ROMERO ROJAS**  
**REGIDOR DE HACIENDA,**  
**EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**DE ROJAS DE CUAUHEMOC**

**EL MUNICIPIO**

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**SINDICO MUNICIPAL**  
Mpio. Rojas de Cuauhtémoc,  
Dtto. Tlaxcolula, Oax.  
2017-2019  
**C. ALEJANDRO R. REYES CANSECO**  
**SINDICO MUNICIPAL**  
**DE ROJAS DE CUAUHEMOC**

  
**C. ELIA SOLEDAD VAZQUEZ VEGA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**DE ROJAS DE CUAUHEMOC**  
  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
Mpio. Rojas de Cuauhtémoc,  
Dtto. Tlaxcolula, Oax.  
2017 - 2019

**EL CONTRATISTA**

  
**C. LAURA PATRICIA GARCIA HERNANDEZ**  
**ADMINISTRADORA UNICA**  
**CONSTRUCTORA MEXICO DE PROYECTOS INTELIGENTES DE LA NUEVA GENERACION, S.A. DE C.V.**

  
Constructora Mexico de Proyectos  
Inteligentes de la Nueva Generacion  
S.A. de C.V.  
SUC. GUAYABILLAS  
POMADA FRANK CARRANZA PÉREZ, COLONIA ESTERILIZA  
CARRIL DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68001

